

C E R T I F I C A C I Ó N

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.- **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 478-2017. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha 14 de septiembre del 2016, la cual corre agregada al expediente administrativo No. **PJ 14092016-540**, por el Abogado **JULIO EDGARDO ZAVALA CARCAMO**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **JUANA ADILIA ZAVALA CÁRCAMO**, quien actúa en su condición de presidente de la Asociación denominada inicialmente **AMIGOS SOLIDARIOS DE HONDURAS (AMISOLH)** la cual cambió su denominación a **ASOCIACIÓN HONDUREÑA MIS MEJORES AÑOS (AHMMA)**, con domicilio en colonia El Hogar, portón #3, tercera calle, casa #2913 en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraído a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No.U.S.L. 340-2017** de fecha seis de marzo del dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO: Que la Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada **ASOCIACIÓN HONDUREÑA MIS MEJORES AÑOS (AHMMA)**, se crea como Organización Civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen desarrollo humano e integral de la población entre otros; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

CONSIDERANDO: La presente Resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los Estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40), de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD; 29 numeral 2), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014 y Acuerdo Ministerial Número 410-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada **ASOCIACIÓN HONDUREÑA MIS MEJORES AÑOS (AHMMA)**, con domicilio en colonia El Hogar, portón #3, tercera calle, casa #2913 en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con duración indefinida y con los objetivos siguientes: a) Propiciar la salud integral de las comunidades de los miembros para la población más desprotegida a nivel nacional, de la Asociación adecuada a las necesidades a través de la atención primaria en materia de salud. b) Capacitar el recurso humano técnico y profesional de las áreas de gerontología y geriatría con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud requerida para la población más desprotegida a nivel nacional de los miembros de la asociación. c) Impulsar la investigación integral de los afiliados de la Asociación a fin de buscarles solución a sus problemas prioritarios de salud y socioeconómicos. d) Gestionar apoyo técnico y financiero a cooperantes nacionales e internacionales. e) Diseñar y ejecutar programas y proyectos de investigación socioeconómica conducentes a mejorar la calidad de vida de los afiliados.

SEGUNDO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACIÓN HONDUREÑA MIS MEJORES AÑOS (AHMMA)**, se registrará por sus estatutos, contenidos en el Acta de constitución aprobados por los Fundadores.

TERCERO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACIÓN HONDUREÑA MIS MEJORES AÑOS (AHMMA)**, está obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACIÓN HONDUREÑA MIS MEJORES AÑOS (AHMMA)**, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su, Reglamento.

QUINTO: Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización, se someterán al mismo procedimiento de su aprobación y registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U. R. S.A. C.) para que proceda a la inscripción de la organización en el registro correspondiente.

OCTAVO: La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario. **NOTIFIQUESE.- (f) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

RICARDO ALFERDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

27 E. 2018